

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la Ejecución iniciada por el BANCO BBVA COLOMBIA frente a MARÍA HELENA GONZÁLEZ DE VILLADA como cónyuge y heredera determinada y herederos indeterminados de FABIO ANTONIO VILLADA GIRALDO, radicada al 2022-00160-00; ha quedado en firme el contenido del auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Cumplido el término de notificación corrido entre 14 y 18 de abril de 2023. Se encuentra para liquidar las costas causadas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de abril de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	7.256.830,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	

TOTAL	7.256.830,00
-------	--------------

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$7.256.830), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL NO. 0199

Viterbo, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la Ejecución Singular de Menor Cuantía, iniciada por el representante del BANCO BBVA COLOMBIA frente a MARÍA HELENA GONZÁLEZ DE VILLADA cónyuge y heredera determinada de FABIO ANTONIO VILLADA GIRALDO y sus herederos indeterminados, radicada al 2022-00160-00; consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho deben ser elaboradas por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINÁ MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 061 del 21/4/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
